



BANCOMEXT

Banco Nacional
de Comercio Exterior, S.N.C.
Banca de Desarrollo

UNIDAD de ENLACE

Ley Federal de Transparencia y
Acceso a la Información Pública Gubernamental

Resolución del Comité de Información

013/10

México, D. F. a 20 de abril de 2010

En la Ciudad de México, D.F. reunidos en las oficinas de Bancomext, siendo las 13:00 horas del día 20 de abril de 2010, el C.P. Sergio Samuel Cancino y León, Titular del Órgano Interno de Control de Bancomext, C.P. Arturo Osorio Barrientos, Director Ejecutivo de Operaciones Bancarias, en su carácter de funcionario designado por el Director General de Bancomext y el Lic. Rafael Alberto Gómez Cerqueda, Gerente Jurídico de Corporativo, en su carácter de Titular de la Unidad de Enlace de Bancomext, en las oficinas de Bancomext para revisar y, en su caso, confirmar la inexistencia de la información de conformidad a lo que enseguida se expone, presidiendo la presente sesión el Titular de la Unidad de Enlace.

Con relación a la solicitud presentada por el C. Juan Manuel Muñoz Gómez con número de registro **0630500005710**, recibida en el Sistema INFOMEX del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI) el día 23 de marzo del año en curso, en los términos que enseguida se transcriben:

- 1.- *¿Que aeronaves (cantidad y tipo) están a cargo de esa Dependencia o Entidad de la Administración Pública Federal?*
- 2.- *Del total de aeronaves con que cuenta, ¿cuál es el porcentaje anual promedio en que se encuentran inoperativas?*
- 3.- *¿Cuáles son los principales factores que dificultan la administración de la aplicación de los servicios de mantenimiento de las aeronaves?*
- 4.- *¿Qué área de la estructura orgánica de la Dependencia o Entidad, se encarga de la administración de la aplicación de los servicios de mantenimiento de las aeronaves?*
- 5.- *¿Cuáles son los servicios de mantenimiento se aplican a las aeronaves con que cuenta?*
- 6.- *¿Cuál es el lugar donde se aplican los servicios de mantenimiento de las aeronaves?*
- 7.- *¿Cuál es el presupuesto asignado para la aplicación de los servicios de mantenimiento?*
- 8.- *¿Cuál es el proceso de adquisición de refacciones y servicios de mantenimiento para las aeronaves?*
- 9.- *¿Cuál es el empleo actual de las aeronaves con que cuenta?*
- 10.- *¿Cuál es el año de fabricación de las aeronaves con que cuenta y el tiempo de vida útil remanente?*
- 11.- *¿Cuál es el año de adquisición de las aeronaves con que cuenta?*

Habiéndose turnado la solicitud de acceso a información al Enlace de Transparencia de la Dirección General Adjunta de Administración, el Director de Adquisiciones y Servicios Generales, procedió a contestar lo siguiente:

"En la actualidad esta Institución no cuenta con Aeronaves de su propiedad o en administración que permita contestar la solicitud al calce que se nos envía."

Por su parte el Gerente de Adquisiciones de Bienes Muebles y Servicios señaló lo siguiente:

"En efecto, no teniendo el Banco a su cargo aeronaves (pregunta 1), las preguntas 2 a 11 quedan sin materia"

Por lo antes señalado y obrando constancia emitida por las unidades administrativas arriba referidas, se concluye en la inexistencia de la información en Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., en cumplimiento a lo previsto en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG), dado que la Unidad de Enlace remitió la solicitud que nos ocupa a la unidad administrativa en la que pudiese obrar la información solicitada, no se estima necesario tomar medidas adicionales.

En tal virtud, con fundamento en lo previsto por el artículo 46 de la LFTAIPG, el Comité de Información resuelve lo siguiente:

Av. Periférico Sur 4333, Col. Jardines en la Montaña, Del. Tlalpan, México, CP 14210, D. F.
Tel. 5449 - 9243 - Correo: unidadenlaceiftpg@bancomext.gob.mx



BANCOMEXT
Banco Nacional
de Comercio Exterior, S.N.C.
Banca de Desarrollo

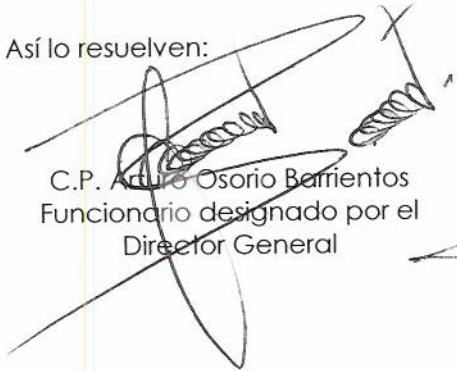
UNIDAD de ENLACE
Ley Federal de Transparencia y
Acceso a la Información Pública Gubernamental

Resolución del Comité de Información
013/10
México, D. F. a 20 de abril de 2010

PRIMERO.- Confirma la inexistencia de la información solicitada.

SEGUNDO.- Notifíquese esta resolución al Ciudadano solicitante dentro del plazo establecido en el artículo 44 de la LFTAIPG, haciéndole saber también que puede interponer el recurso de revisión a que hace referencia el artículo 49 de la LFTAIPG.

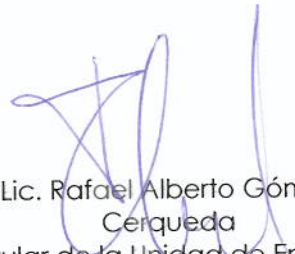
Así lo resuelven:



C.P. Arturo Osorio Barrientos
Funcionario designado por el
Director General



C.P. Sergio Samuel Cancino y
León
Titular del OIC



Lic. Rafael Alberto Gómez
Cerqueda
Titular de la Unidad de Enlace